

Constancia: a Despacho memoriales solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

La Tebaida, Quindío, agosto 21 del 2020

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto : Interlocutorio/Termina por pago
Proceso : Ejecutivo singular
Demandante : Banco de Bogotá S.A.
Demandado : Johanna Andrea Ochoa Quiceno y otro
Radicación : 634014089002-2019-00033-00

Veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2020).

1. ASUNTO POR DECIDIR

La terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas, y el archivo del proceso.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la petición, se tiene ajustada al artículo 461 del C.G.P., pues proviene del apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir; el escrito allegado acredita el pago de lo debido, más los gastos del proceso y honorarios de abogado, lo que entiende el Despacho, corresponden a las costas. Por lo tanto, se impone aplicar el efecto jurídico de la norma, esto es, declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Respecto de las medidas cautelares, se dispondrá su cancelación; se ordenará igualmente, el desglose de los títulos valores base de la ejecución, y su entrega a los demandados, previo el pago del arancel judicial.

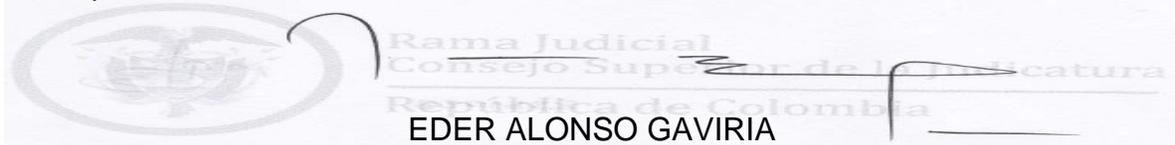
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, adelantado por el Banco de Bogotá S.A., en contra de Johanna Andrea Ochoa Quiceno y Sergio Daniel Córdoba Peña, por pago total de la obligación y las costas.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares, comunicando a las entidades la decisión.

3. ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la ejecución, los que serán entregados a la parte demandada, previa la cancelación del arancel judicial.
4. ARCHIVAR, surtidos los trámites aquí ordenados, el expediente, previa anotación en el libro radicador.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

Notifíquese,

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

26 DE AGOSTO DEL 2020